### ANUNCIOS OFICIALES!

#### INSTITUTO ESPANOL DE MONEDA EXTRANIERA

Cambios de moneda publicados el día 29 de agusto de 1948 de acuerdo con las disposiciones vigentes

CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)

Compra Venta Jompra Venta

Francos	5.10	5.25	7.65	6.85	
Libras	44.00	45 00	.66.00	47 65	
Dolares	10.95	11 22	16.40	16.81	
Liras	3.12	3 18	-	_	
Francos suizos	253.00	259.35	379.50	ત્રક્ષેકાળ	
Reichsmark	200,00		715.00	300.170	
		_	_	_	
Francos peigas	20.00	25 60	37 50	38 <del>1</del> 5	
Piorines	el 1.60	121 90	417 40	432 65	
Escudos	13.50	44.60	65.25	66.90	
Pesos moneda			30.00	30.00	
legal	2.60	2.88		4.00	
	2,00	2,00		2,00	
Turismo		-	8.90	_	
Coronas suecas	8.04	8.11	4.56	4.67	
Coronas norue-		-,		,	
gas	-		_	-	
Coronas danesas	2.295	2.35			
				-	
Pesos chilenos	25.46	26,10		-	
			_		

(1) El cambio ofidar preferente es apicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar» Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946

### DE ASUNTOS EXTERIORES

#### Españoles fallecidos en el extranjero Consulado General de España en Bahia Blanca

El señor Consul general de España en Bahia Blanca participa a este Ministerio el fallecimiento del español Gerardo Guareste, natural de Bilbao, de sesenta y cuatro años, hijo de Peiegrin y Josefa, soltero, tapicero, ocurrido el dia 15 de mayo de 1948.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Canal de Isabel II

Concurso para el suministro de cemento con destino a la construcción de la presa de Riosequillo, en el río Lozoya.

Esta Delegación del Gobierno, en virtud de lo acordado por el Consejo de Administración en su sesión de 26 de julio de 1948, en uso de la autorización concedida por Orden ministerial de 16 de agosto de 1948, saca a concurso público el suministro de cemento «Portland» necesario para las obras de la presa de Riosequillo, situada a unos setenta y cinco kilómetros de Madrid, en término municipal de Buitrago de Lozova El suministro se efectuará por el siste-

El suministro se efectuará por el sistema de administración y destajos sucesivos de quinientas mil pesetas, con arreglo al Decreto de 16 de febrero de 1932, Orden ministerial de 27 de febrero del mismo año. Decreto de 23 de noviembre de 1945 y con los mismos plicos de condiciones del provecto de embalse de Ríosequillo, aprobado por Orden ministerial de 2 de octubre de 1945.

El concurso comprende la adquistción en fábrica transporte por ferrocarril y carretera incluvendo carga descarga trasbordos almacenate intermedio en Madrid, Aranda o Puentes Vietas, bien en almacenes del Canal o del adjudicatario si los del Canal no estuvieran disponibles por cualquier causa pesado descarga y apilado en almacén a nie de obra, así como la devolución de envases vacíos y la pérdida y deterioro de sacos en transportes y apilado. El precio base del suministro en estas condiciones es el de quintentas cebenta y dos (522) pasetas por tonelada neta o sea deducido el peso del envase posado en báscula del Canal en Ríoseguido.

El primer destajo comprenderá el suministro de 850 toneladas, que podrá ser prorrogado sucesivamente de 850 en 850 toneladas, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 4 de junio de 1940.

El Canal se hará cargo en sus almacenes de Riosequillo, tanto del cemento que reciba como del correspondiente seurerio.

El Canal se hará cargo en sus almacenes de Riosequillo, tanto del cemento que recibe como del correspondiente saquerio que esté en condiciones acentables. Si este último no pudiera ser devuelto al destajista dentro del plazo oficial, el Canal pagará al mismo el importe de los sacos retenidos, al precio que cargue la fábrica por saco devuelto, mediante el correspondiente abono en la cuenta de suministro y de cuyo abono se irá descargando si ello fuera posible.

El Canal de acuerdo con el destajista. Ilevará cuenta del saquerio, liquidandose ésta al final del suministro, sobre la base de un promedio de tres sacos o envases inutilizados o perdidos por tonelada suministrada. El exceso o defecto sobre este promedio quedará a cargo del destajista. La recención de sacos se verificará en Ríosequillo y, nor tanto, el Canal no entablará discusión sobre el estado de conservación de los sacos más que en el acto de su entrega.

El suministro se hará con cargo al cuno que la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento asigne al Canal de Isabel II como suministro de absoluta necesidad nacional.

La Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento designará los cupos y fábricas de procedencia del cemento, desde las cuales, el que resulte adjudicatario, deberá hacer el transporte hasta pie de obra, no pudiendo formular reclamación alguna por alterarse la cuantía de los cupos asignados o por cambiarse las fábricas de procedencia, aunque las fábricas designadas no pertenezcan a la región Centro.

El Canal, mensualmente, abonará al destajista el suministro de las toneladas que se havan reclivido durante el mes en el almacén, a pie de obra, al precio que hava ofrecido el que resulte adjudicatario y nor el neso neto de cemento que acuse la háscula montada próxima al almacén de la obra.

Si por necesidades de las obras hubiese que recibir provisionalmente partidas de cemento descargadas en Madrid. Aranda o Puentes Viejas, se haria el abono por los precios aplicables de la descomposiçión aceptada al destajista en su proposición.

En el caso de que alguna de las partidas del cemento suministrado no cumpla las condiciones vigentes para la recepción de aglomerantes hidráulicos para las obras de caracter oficial aprobadas por Real Orden de 25 de febrero de 1930 y Ordenes de 10 de noviembre de 1930 y 24 de julio de 1943, se suspenderá el abono del importe de tales partidas, las cuales deberán ser retiradas del almacén del Canal a costa del destatiste si, en definitiva, resultasen inaceptables.

La fianza provisional para tomar parte en el concurso será de cinco mil pesetas. Las proposiciones, que versarán sobre el precio unitario de la tonelada neta, pesada y apilada en almacén a pie de obra, se admitirán en la Secretaría del Canal de Isabel II, sifa en las oficinas del mismo calle de García Morato 127. Madrid, todos los días laborables, de diez a trece boras, hasta el en que se cumplan quince días naturales, a contar desde el siguiente en que anarezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El concurso de destatos se verificará en las citadas oficinas del Canal de Isabel II, dos días hábiles, después de terminado el plazo de presentación de las proposiciones, a las doce horas.

pronosiciones, a las doce horas.

Este concurso de destajos queda sujeto
a lo dispuesto en el pliego de condiciones facultativas del proyecto aprobado

### ROLETIN OFICIAL DEL ESTADO

#### AVISO

Se hace público para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad desde 1.º de abril del corriente año rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarita, y aquellos que tuvieran abonado por adelantado alguno de los trimestres sucesivos remesarán las correspondientes diferencias.

\_LA ADMINISTRACION

del embalse de Riosequillo, reglamentaciones vigentes sobre destajos y Orden ministerial de 29 de marzo de 1940 sobre preparación, vigilancia y dirección de las obras y Decreto de 21 de noviembre de 1947.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante el mismo plazo de quince dias en la Secretaría de la Dirección Técnica del mencionado Canal y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso son las siguientes:

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con residencia en ....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adiudicación del suministro de 850 toneladas de cemento Portland, por el sistema de destatos, prorrogables, si ast conviniera a ambas partes, con destino a las obras de la presa de Riosemillo del Canal de Isabel II, se compromete en su nombre o en representación de quien sea a tomar a su cargo el suministro con estricta suferión a los expresados requisitos, con cemento procedente de las fábricas que designe la Delegación del Cobierno en la Industria del Cemento, y nor la cantidad que corresponde al cumo mensual que esta entidad asione al Canal de Isabel II nara las obras citadas, por el precio de... pesada y apielada en almacén de obra.

(Se consignarán los precios con pesetas y céntimos escritos en letra, advirtiendo que se desechará toda proposición en que no se consignen claramente dichos precios, por lo que se compromete el proponente al suministro y transporte del cemento, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso.

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactaran en cascellano y se extenderán an papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio. bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para este concurso, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente

A la vez, pero por separado y a la vis-ta, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, o en la del Ca-nal de Isabel II, la cantidad que se ex-presa en el anuncio, como fianza provi-sional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública o en Obligaciones del Canal de Isabel II. al tipo asignado por lás disposiciones vigentes, en concepto de ga-rantía para tomar parte en el concurso, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En estos últimos casos se depositará una cantidad no inferior al diez por ciento, precisa-mente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos pre-

caso de presentar pronosiciones alguna Sociedad. Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artícule sexto del Real Decenta de 100 de creto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportupo récibo.

Si concurre alguna Sociedad deberá acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdo del Con-seto de Administración con-las firmas legitimadas, que autoricen al que firme la pronosición para tomar parte en el concurso, acreditando si éste ejerce algún cargo, mediante certificación de la Socie-dad, con las firmas legitimadas v el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extraniera dehe acompañar certificado de la legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurran al concurso dehazón geraditar, previamente a la colobración de este que se ballan al corriente en el Object file to hallon at normante on el pago del estación para la voiez seguro obligatorio, pecidontes del trabajo y conpahahiltu ah n minudirt

FI importe de los anuncios aci como los gaethe da darachae racine u damée inharentes a los controtos de destato; serán de quente del adjudicatorio

Madrid 24 de agosto de 1948.—El Delegado B Granda.

1:487-O.

#### EXCMO, CABUDO NICHTAR DE GRAN CANARYA

CONCIDED BE PERSONAL

Se anuncia para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero Director de la Granja Agricola, con el haber anual de 28.000 pesetas; tres de Peritos Agricolas, con haber de 15 000 pesetas; una de Veterinario, con el de 14.000 pesetas, y una de Capataz Mayor, con el de 12.000 pe setas.

Las instancias y documentos se pre-sentarán dentro del mes, contado desde el dia signiente al en que se publique este anuncio.

El concurso se resolvera por la Comisión Gestora, a propuesta del Tribunal, y las bases figuran publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 99 del 18 de los corrientes.

Las Palmas de Gran Canaria, 19 de agosto de 1948.—El Presidente, Matias

Vega. 1.481—P.

### AYUNTAMIENTOS

#### BARCELONA

#### ANUNCIOS

Se anuncia al publico la subasta de se antincia ai polotico la sibasta de las obras de pavimentación de la calle de Rosellon, entre las de Viladomat y Urgel, bajo el tipo de ciento secenta y cuatro mil quinientas ventuocno pesetas cincue a y ocho centimos (174.528,58), con arregio al proyecto que se halla de manifesto en el Negociado de Obras Publicas blicas.

La subasta se verificará en esta Casa Consistorial el día que se cumpla el vigesimo habil, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y para su celebración se observarán las siguientes reglas:

1.ª Las proposiciones, extendidas en papel sellado de 4,50 pesetas, se redaotarán con arreglo al siguiente modelo:

Don ....., vecino de ....., habitante en la calle de ....., numero ....., piso ....., bien enterado del pliego de condiciones. presupuesto y planos que han de regir en las obras de pavimentación de la calle de Rosellón, entre las de Viladomat y Urgei, se compromete a ejecutarias con estricta sujeción a dichos documentos, por la cantidad de ..... pesetas. (En letra y cifra).

Ademas, se compromete a abonar a los operarios empleados en la obra los siguientes jornales: 00\*

2.ª Las proposiciones serán suscritaspor los licitadores o personas que legalmente les representen, por medio de onderes declarados bastante por uno de los
componentes de la Junta de Jefes Letrados del Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Negociado de Obras Públicas, durante el plazo que media desde
el dia en que se publique este anuncio
hasta el anterior al de la subasta, desde
las diez à las doce de la mañana, si no
fueren festivos.

3.º A toda proposición deberá acom-

3.º A toda proposición deberá acompañarse por separado el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja Municipal o en la Caja General de De-pósitos la fianza provisional por importe de 3.490.57 pesetas El adjudicatario debe-

de 3.490.57 pesetas El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva en la cuantía que corresponda de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, siendo admisible para constituirla las Cédulas del Banco de Crédito Local

4º Las proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador y del receptor y en el anverso escribirá el licitador: «Proposición pera optar a la subasta de las obras de payimentación de la calle de Rose-

ción bera obtar a la subasta de las obras de pavimentación de la calle de Rose-llón, entre las de Viladomat y Urgel»

5.º El que resulte adjudicatario deberá comenzar las obras dentro de los quince días, a contarde la fecha de formalización del contrato, y dejarlas terminadas en lei plazo de seis meses de su comienza y formular con los obrarces el comienzo, y formular con los obreros el contrato prevenido en la legislación vigente, verificándose los pagos en la forma prevista en el artículo 183 del pliego de condiciones.

Barrelona. 20 c Alrelde (ilegible). 1480-O. 20 de agosto de 1948.-El

En virtud de lo acordado por la excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 27 de abril último, ratificado por el Excele Avuntamiento Pleno en sesión del día 18 de iunio del corriente año y habiándose cumidades confidencias de la corriente año y habiándose cumidades confidencias de la confidencia del confidencia de la confidencia de la confidencia de la confidencia de la confidencia del confidencia de la confiden nlido con lo dispuesto en el artículo 26 del Regismento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entida-des Municipales de 2 de Julio de 1924 Así como los requisitos prevenidos en la Ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907 y su Reglamento, sin que se haya producido recla-

mación alguna, se anuncia al público la mación alguna, se anuncia al público la subasta feiativa a la construcción de sesenta y cuatro grupos de nichos y tres grupos de tumbas meneres, formando un conjunto de 5.467 nichos y cincuenta y seis tumbas y ademas las obras de urbanización, emplazados en la ampliación dei Departamento 5.º del Cementerio de Las Corts, bajo el tipo de cuatro millones ciento sesenta y mieve mil doscientas yeintiuna pesetas con treinta y cinco céntimos (pesetas 4.169.221,35).

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el articulo 48 del pliego de condiciones, que

ticulo 48 del pliego de condiciones, que, junto con los demas documentos, estarah de manifiesto en el Negociado de Cementerios, de la Sección de Gobernacion de la Secretaría Municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta, siendo de advertir que el contratista deberá de empezar las obras que son objeto de esta contrata, dentro de los ocho dias siguientes al de la formalización y firma de la secritaria correspondiente, deberado deles escritura correspondiente, debiendo dejarlas terminadas en el plazo de doce meses, a partir del dia que las empiece, de con-formidad con lo establecido en el articulo 29 del indicado pliego de condiciones.

La subasta se ver acara en estas casas. Consistoriales, bajo la presidencia del excelentisimo Sr. Alcalde o del Temente en quien delegue, a los veinte dias habiles, quien delegue, a los veinte dias hábiles, a contar dei siguiente al de la publica-ción de este anuncio en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO o en el inmediato siguiente, si resultara festivo, a las doce noras de la mañana.

Para la selepración de la subasta ex-

presada, se observarán las siguientes re-

glas:

1.º Los pliegos de proposición, formulados con arreglo al modelo que abajo

avandidos en se inserta; se presentaran extendidos en papei sellado, del timbre del Estado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte haberse cumplido con tal requisito, lo que lleva consigo el que, una vez entregada la proposición, no se pueda ya admitir en ningun momento el subsanar la deficien-

Asimismo serán desechadas aquellas proposiciones formuladas por empresas, compañías o sociedades, a las que no se companias o sociedades, a las que no se acompañe la certificación a que se refiere el articulo 6.º del Real Decreto número 2.413 de 24 de diciembre de 1928, sobre incompatibilidades.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley número 744, de fecha 6 de marzo de 1929, seran desechadas tambien

las proposiciones en que las remuneraciones minimas que se ofrezcan por jornales horas extraordinarias de trabajo sean inferiores a los tipos que se fijan en el proyecto y a los que a la sazón rijan legalmente.

2.º Las proposiciones deberán ser sus-critas por los licitadores o por persona que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por cualquiera de los señores Letrados que componen la Junta de Jefes de este Excmo. Ayuntamiento.

3.º El plazo de presentación de los pliegos de proposición empezará el día siguiente al en que se publique este anun-cio en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO y terminara el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, admitiéndose en el Negociado anteriormente citado de las diez a las doce horas de la mañana de los días hábiles de ofi-

cina.

4.8 A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguar-do que acredite la constitución del de-pósito provisional, prevenido, para poder tomar parte en la subasta. El indicado denósito debe constituirse con la cantidad de ochenta y tres mil trescientas ochenta v cuatro pesetas con cuarenta v dos céntimos (pesetas 83.384,42), en la

Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos o sús sucursales, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, de acuerdo con lo dispues-to en la Ley de 17 de octubre de 1940 aplicable a las obras provinciales y muaplicable a las obras provinciales y mu-nicipales, según Decreto del Ministerio de la Gobernación de 2 de noviembre de 1940, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo res-pectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del articulo 10 del alu-dido Reglamento.

La constitución de dichos depósitos de-bera atenerse a lo dispuesto en los ar-tículos 11 y 12 del raferido Regiamento y Real Decreto de 22 de julio de 1925, aceptándose también para constituir la fianza provisional y definitiva las Cédu-las de Orédito Local, por tener legalmen-te la consideración de efectos públicos. 5.ª Los licitadores deberán satisfacer, antes de la admisión por la Mesa del pulego de proposición correspondiente, en

antes de la admision por la Mesa dei pilego de proposición correspondiente, en hoja aparte y en sellos munitirales, los que correspondan de conformidad a la Ordenanza Fiscal, respecto de aquellos denósitos provisionales que se constituyan fuera de la Caja Municipal. Los mencionados pliegos habrán de en-tregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anyerso dibera

del presentador, y en el anverso debera hallarse escrito y firmado cor el licita-dor lo signiente: «Proposición para optar a la subasta relativa a las obras de construcción de sesenta y cuatro grupos de nichos y tres grupos de tumo as n enerces y las obras de urbanización. Simplazados to del Cementerio de Las locas.

En el reverso, y cruzando las lineas de

cierre, se hará constar por el piego, y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el n.ismo se entrega intacto. o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente

consignar, extendiéndose el oportuno recibo a la presentación del pliego, de con-formidad con lo dispuesto en el articulo

formidad con lo dispuesto en el articulo 15 del referido Reglamento.

6.º Una vez entregado el pliego, no podra retirarse pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de deresta requisionel

das, sin acompanar nuevo resguardo de depósito provisional.

7.º Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se vertificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, en ci terminado dicho plaza subsistiese la si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio, como se dispone en el párrafo 11 del artículo 14 del repetido Reglamento y con estricta sujeción al pliego de condiciones que rige para la subasta.

8.3 El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cum-plimiento de lo dispuesto en la Legisla-ción vigente en la materia.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., habitante de la calle de....., número....., piso....., bien enterado de las condiciones especiales, facultativas y económicas que deberán regir en la construcción de sesenta y cuatro grupos de nichos y tres grupos de tumbas menores y obras de urbanización, emplazados en la ampliación del deparamento quanto del Cementerio de Las empiazados en la amphiación del depar-tamento quinto del Cementerio de Las Corts, se compromete a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a los expre-sados documentos y condiciones, por la cantidad de..... (aqui la cantidad en le-tras y cifras).

tras y cifras). ,
Además, a tenor de lo dispuesto en el apartado A del artículo primero del De-

creto-ley número 744 de 6 de marzo de 1929, se consigna a continuación la re-1929, se consigna a continuación la remuneración mínima que cobrarán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros de cada oficio y categoría, que están ocupados en las obras en la forma siguiente: (Formules el correspondiente detalle).

(Fecha y firma del proponente).

Barcelona, 17 de agosto de 1948.—El Alegalde, José María de Albert.

calde, José María de Albert. 5.155-O.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### AZUCARERA DE LA BAÑEZA, S. A.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el dia 7 del próximo mes de septiembre, a las doce de la mañana, en avenida de José Antonio, número 22, principal, Madrid, debiendo tener en cuenta los señores accionistas de companyos de la mañana de la companyo de la nistas lo que preceptúa el artículo 21 de los Estatutos para ejercer el derecho de

Madrid, 23 de agosto de 1948.—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Soler Damiáns. '5.138—P.

## A. L. O. S. A. YUTERA DEL EBRO, SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con los artículos 5.º y De conformidad con los artículos 5.º y 6.º de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas el día 3 de septiembre de 1948, a las siete de la tarde, en el domicilio social.

Barcelona, agosto de 1948.—El Consejo de Administración.

«COMPAGNIE L'AIGLE». SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS A PRIMA FUA CONTRA INCENDIOS . Delegación General en Madrid: Avenida de José Antonio, núm. 30

#### JPERACIONES EN ESPAÑA Balance en 31 de diciembre de 1947

CONCEPTOS	Pesetas		CONCEPTOS	PASIVO Pesetas
Efectivo en caja y cuentas corrientes	21 220 33 851 151 25 25 000,— 456 227 75 107 882 26 75 439 29 199 692 71 2.543,92	Reserve de ri- porcion rea Idem pendien Saldo pasivo guradoras Depósitos de Saldo de la cu troficos Impuestos de Primas en su Fondo de pre- Otros adreedo Difección Ger	ara fluctuación de valores esg s cobre primas en curso (deducida segurada) tes de ilquidación o pago (id. id.) de la cuenta con las Compañías rease- garantía tenta con el Consorcio de Riesgos Catas- bidos al Tesoro tispenso visión en favor del personal res teral	39.500,— 226.663.85 3.576.60 47.776.55 174.076.78 24.530.77 71.400.23 199.692.71 63.221.66 29.934.43 838.582.06 30.221.68
suma	1.739.157,51	<u> </u>	Suma	1.739.157,51

#### Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio de 1947

CONCEPTOS	DEBE Pesetas	OONCEPTOS	HABER Pesetas
Siniestros pagados (deducida la porción reasegurada) Gastos generales Comisiones de cobro Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras Reservas de riesgos en curso (deducida la porción reasegurada) Iden para siniestros pendientes (deducida la porción reasegurada). Para cobertura del fondo legal para fluctuación de valores a Intereses pagados por depósitos de garantía Saldo acreedor	325 570.35 456 220.55 580.204.24 637.119,96 226.663.85 3.576.60 8.708.75 1 431 05 30.221.88	Reservas para riesgos en curso del año anterior Reservas para siniestros pendientes del año anterior Primas del ejercicio netas de anulaciones y extornos Idem de reaseguros aceptados Curones y dividendos de os valores en cartera Derechos de polizas y adiciones Comisión percibida por reaseguros cedidos	271.346,79 33.379,03 1.353.879.82 354.059,77 31.731.55 2648;10 .22.873,17

Suma ..... 2.269.717.

#### «COMPAGNIE LE SOLEIL». SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS A PRIMA FUA CONTRA INCENDIOS Delegación General en Madrid: Avenida de José Antonio núm. 30

#### OPERACIONES EN ESPAÑA

#### Balance an 31 de diciembre de 1947

CONCEPTOS	Pesetas	CONCEPTOS	PASIVO
Efectivo en caja 7 cuentas corrientes	25.000,00 70.476,79 127.555,36 113.087,53	Fondo legal para fluctuación de valores. Reserva de riesgos sobre primas en curso (deducida la porción reasegurada) Idem para siniestros pendientes (deducida la porción reasegurada) Saldo nasivo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras Depósitos de garantía Saldo de la cuenta con el Consorcio de Riesgos Catastroncos Impuestos debidos al lesoro Primas en suspenso. Fondo de previsión en favor del personal Otros acreedores Dirección general	27.856,23 136 959,25 17.746,90 440 501,45 98 985,18 13 437,58 48 453,27 105 358,96 18 524,25 17 447,35 233 646,00

#### Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio de 1947

CONCEPTOS	DEBS Pesetas	CONCEPTOS	HABER Pesetas
Siniestros pagados (deducida la porción reasegurada) Gastos generales Comisiones de cobro Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras Reservas de riesgos en curso (deducida la porción reasegurada) Idem para siniestros pendientes (deducida la porción reasegurada) Intereses pagados por depósitos de garantia	324 444.32 382 215.36 342.010.64 136.959.25 17.746.90	Reservas para riesgos en curso del año anterior	9 051 64 775 407.69 451.761.19 23 623.31 2 456.14 127 954.01
Suma	1.580.976,87	Suma	1.589.976.87

Madrid, 31 de diciembre de 1947.-El Delegado general, Jaime Nadal,

#### COMPAÑIA DE LOS FERROCARRIS LES ECONOMICOS DE ASTURIAS

En virtud de acuerdo del Consejo de Administración, a partir del dia primero de septiembre se satisfará un dividendo a cuenta del 3 por 100 a cada una de las 34.982 acciones que se hallan en circu.ación, previa entrega del cupón numero 51.

El importe del mismo puede hacerse efectivo en los Bancos, Español de Crédito, Herrero y Asturiano de Industria y Comercio, de esta plaza: Banco Mer-cantil, de Santander, y Banco de Vizcaya, de Bilbao.

Oviedo. 20 de agosto de 1948.—El Presidente del Consejo de Administración. Anse mo G. del Valle. 733-P.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el dia de hoy por el señor Juez de Prime-ra Instancia del Juzgado numero cinco, ra Instancia del Juzgado humero cinco, con jurisdicción prorrogada, en el del trece de los de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España contra don Miguel Felipe Rodriguez, hoy sús herederos, do fia Angela Tur Piera y doña Josefa, do fia Angela y doña Casilda Felipe Tur, en reclamación de diez mil pesetas, ha

acordado sacar a la venta por primera vez en publica subasta y por el tipo de veinte mil pesetas fijado en la escritura origen de dichos autos, una casa-hotel origen de dichos autos, una casa-notei ilamada «Villa Angela», situada en el pueblo de Las Rozas, de esta provincia, al sitio denominado el Cerro de la Paloma, con una superficie de once mil quinientos noventa pies cuarenta y ocho decimos cuadrados, el terreno dentro del cual está construida deba construida construida. cual está construida dicha casa-notel, compuesta de planta baja y principal, hallándose construido un pozo con su molino para sacar agua.

Cuya subasta debera tener lugar, doble v simultaneamente, en la Sala Au-diencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, v en el de Primera Lastantos, numero uno y en zo del Escorial el día 28 de septiembre próximo, a las once de su mañana, pre-viniéndose que no se admitirán posturas no cubran las dos terceras partes del indicado tipo Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previa-mente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por cien-to del indicado tipo Que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva lidos posturas iguales, se antira nueva in-citación enfre los dos rematantes Que la consignación se verificará a los ocho días siguientes al de la ancohación del remate. Que los títulos de propiedad su-plidos por certificación del Registro, es-tarán de manifiesto en Secretaría, enten-diéndose que los licitadores deberán con-formerse con ellos sin derecho a evicir formarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas, gravámenes anteriores v los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes v sin cancelar entendiéndo se que el rematante los acenta y queda subrogado en la responsabilidad de los

mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Y que la finca está destruida por la guerra.

Al propio tiempo y en atención a des-conocerse el actual domicilio de las deu-doras, doña Angela Tur Piera y doña Josefa, doña Angela y doña Casilda Fedipe Tur. se cita a estas señoras por me-dio del presente edicto para la subasta no sólo para que tengan conocimiento de ella, sino para que puedan obtener su suspensión previo el pago de su débito.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el pre-sente, con el visto bueno del señor Juez en Madrid a diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho —El Secretario (ilegible) —V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, Eduardo García Galán.

5.156-A. J.

#### **POZOBLANCO**

Don Pedro Yun Diaz Juez de Primera Instancia accidental de Pozoblanco y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Maria Cañizares Molina, se tramita expediente sobre declaración del fallecimiento de su hilo Francisco Calenda Campaniano. cisco Calero Cafizares hijo de Juan Antonio v de la solicitante natural v vecino que fué de Pozoblanco, soltero. Capitán que fué de Pozoblanco, soltero Canitán de Infanteria desanarecido a mediados de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno en el frente en que actuaba la División Española de Voluntarios.

Lo que se hace público a los efectos de la Ley de 8 de sentiembre de 1939

Dado en Pozoblanco a 15 de tulio de 1948 - El Juez Pedro Yun El Secreta-rio. Luís Echeverría y Barri.

4.662-A. J. y 2. 29-8-948